



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 202

Anuncio **4466/2025**

jueves, 23 de octubre de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

**Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la
Provincia de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS****Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz****Badajoz****Anuncio 4466/2025***Reglamento de gestión de servicios fuera de la jornada de trabajo del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz*

GESTIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto y alcance.
- 3.- Servicios fuera de la jornada de trabajo y normativa de aplicación.
4. Zonas.
5. Solicitud de admisión a la lista de llamamiento.
 - 5.1.- Guardias servicio normal.
 - 5.2.- Guardias servicio excepcionales.
6. Condiciones de funcionamiento de la lista de llamamiento.
 - 6.1.- Guardias servicio normal.
 - 6.2.- Guardias servicio excepcionales.
7. Rechazo.
8. Aceptación.
9. Retribución por la realización de servicios fuera de la jornada de trabajo.
10. Vigencia.
11. Comunicación al área de recursos humanos y a la intervención del CPEI.

Anexos:

- I. Solicitud de ingreso en lista llamamientos.
- II. Cambio de servicios fuera de la jornada de trabajo.

1. Introducción.

El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (en adelante CPEI), es un servicio de carácter público civil y tiene como misión el auxilio, rescate, salvamento y la protección contra incendios y demás peligros de accidentes que amenacen la seguridad de las personas y sus bienes, así como ejercer la prevención a través de los estudios, informes y asesoramiento que permitan evitar riesgos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. El CPEI, se encuentra constituido al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y demás normativa que resulte de aplicación.

La actuación del CPEI se ajustará a los principios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad en el uso de los medios

exigidos por las circunstancias de la intervención, con respecto a los ciudadanos y a sus derechos y libertades fundamentales.

El ámbito de actuación del CPEI, es la provincia de Badajoz, la cual se erige como la más extensa del territorio español, contando con 165 municipios y, a excepción de la ciudad de Badajoz, el CPEI trabaja para la protección y seguridad de todos ellos. En este sentido, el Consorcio provincial de la Diputación de Badajoz tiene como cometido principal proyectar el Servicio de los Bomberos en este ámbito geográfico a través de sus Parques de Bomberos, desplegando su actuación en aquellos municipios que no se encuentren directamente obligados a la prestación de los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios conforme a lo previsto en la normativa sobre Régimen Local.

Siguiendo con lo anterior, el CPEI se ha zonificado en 4 grandes zonas operativas, y estas a su vez en áreas de influencias:

- Zona 1: Noroeste- Área de Mérida - Área de Puebla de la Calzada-Alburquerque (PRA Puebla-Alburquerque).
- Zona 2: Noreste- Área de Don Benito- Villanueva - Área de Castuera-Herrera del Duque (PRA Castuera-Herrera).
- Zona 3: Sur- Área de Olivenza-Jerez de los Caballeros (PRA Olivenza-Jerez) - Área de Llerena-Azuaga (PRA Llerena-Azuaga) - Área de Zafra-Fregenal de la Sierra (PRA Zafra-Fregenal).
- Zona 4: Centro- Área de Almendralejo - Área de Villafranca de los Barros-Hornachos (PRA Villafranca Hornachos).

En mesa celebrada el 19/02/2025, tras un complejo proceso de negociación con la legítima y legal representación de los empleados, fruto del cual ha sido posible alcanzar un acuerdo que permite afrontar con optimismo un proceso de reordenación y organización de los efectivos del Consorcio, cuya finalidad es establecer las líneas estratégicas que deberán orientar al Consorcio para la optimización en la gestión de los recursos humanos teniendo en cuenta la estructura organizativa del mismo y los instrumentos de planificación de recursos humanos de los que dispone.

Pareja el desarrollo normalizado del servicio se requiere una RPT con la siguiente estructura:

- Un oficial.
- Un suboficial.
- Dos sargentos coordinadores.
- Seis sargentos de guardia.
- 3 jefes de parque consorciados.
- 6 jefes de parque rurales agrupados PRA.
- 6 emisoristas (5 emisoristas C2 - 1 experto Emisorista E)
- Un cabo de logística.
- 75 cabos 5 por cada sede (15 sedes).
- 13 bomberos/as en cada una de las doce sedes de los parques rurales.
- 32 bomberos/as en el parque de Mérida.
- 28 bomberos/as en el parque de Don Benito-Villanueva.
- 20 bomberos/as en el parque de Almendralejo.

Dichos parques de bomberos constituyen una red organizada y estratégica que despliega su acción protectora a través de diversas políticas en materia de seguridad ciudadana, actuando los bomberos/as no sólo para los municipios donde el CPEI tiene presencia clara, sino también, a otros municipios de su zona de influencia, necesitando la disponibilidad de la plantilla tanto para la organización anual estructural como para la gestión del personal ordinario de guardia.

Este reglamento dota al CPEI de la flexibilidad necesaria en la organización con el fin de gestionar las ausencias en el servicio.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el carácter especial y esencial de los servicios que presta el CPEI llevando a cabo el auxilio, rescate, salvamento y la protección contra incendios y demás peligros de accidentes que amenacen la seguridad de las personas y sus bienes, actuando en situaciones de siniestro o calamidad colectiva, susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la tranquilidad o integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado y en el medio ambiente, hace imprescindible una adecuada gestión de los medios personales en los parques de bomberos que constituyen este Consorcio para atender con eficacia y rapidez, de modo permanente 24 horas al día, 365 días al año.

2.- Objeto y alcance.

Al objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos encomendados, que posibilite la máxima atención a la ciudadanía y una mejora en la gestión, objetivos a los que deben ir dirigidos todos los esfuerzos de esta Administración, en la que resulta necesaria la implicación del personal a su servicio, es necesaria la realización de "servicios fuera de la jornada de trabajo" por parte de los profesionales del CPEI de la escala operativa, ya sean funcionarios o interinos, con el fin de dar apoyo al cuadrante laboral anual así como al servicio diario o extraordinario manteniendo cubiertos los servicios, de modo retribuido y que tendrán carácter voluntario, salvo causa de fuerza mayor.

El alcance del presente Reglamento afectará a todo el personal operativo que preste sus servicios en los distintos centros de trabajo del CPEI.

3.- Servicios fuera de la jornada de trabajo y normativa de aplicación.

Los servicios fuera de la jornada de trabajo, objeto de esta Reglamento, serán aquellos que se produzcan en las distintas zonas de actuación del CPEI y que mermen el número de efectivos. Serán de modo retribuido, tendrán carácter voluntario, salvo causa de fuerza mayor, tal y como se ha indicado anteriormente, y se distinguirán entre dos tipos:

- "Servicio normal".

Servicio fuera de la jornada de trabajo: Son aquellos que tienen carácter estructural y son panificables teniendo por objeto la cobertura de los servicios mínimos en situaciones tales como:

- Cobertura por IT (incapacidad temporal).
- Demora en la cobertura de plazas o puestos.
- Permisos planificados (maternidad, paternidad, lactancia, cursos/formación, traslado de domicilio ...).
- Vacaciones.
- Otras situaciones panificables.

Serán retribuidos a través del concepto de productividad.

- "Servicio excepcional".

Servicio fuera de la jornada de trabajo: Son aquellas situaciones sobrevenidas que no pueden ser planificadas. Tales como:

- Primer día de una IT, permisos por maternidad, paternidad.
- Asistencia a grandes siniestros.
- Otras situaciones sobrevenidas no panificables.

Serán retribuidos a través del complemento de gratificaciones.

Los fundamentos de derecho están asentados en las siguientes disposiciones:

1. Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, donde se establece que "el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

2. Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, "...Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios fuera de la jornada de trabajo realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

3. En el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal operativo del CPEI, así como la relación de puestos de trabajo, se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la administración, donde se indica que las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

4. Se considera que los gastos derivados de la productividad retribuyen el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y

el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo N.º 2 de Cáceres (sentencia número 126/2006, de 10/10/2006): "(...) No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad (...)".

5. En ningún caso se devengará complemento de productividad al rendimiento con motivo de la prestación de servicios fuera de la jornada de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria que sean objeto de retribución a través de gratificaciones u horas extraordinarias.

La metodología del cálculo está basada en las siguientes consideraciones:

El salario hora se calculará siguiendo las pautas establecidas en la normativa de aplicación y los importes aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio, esto es, la retribución anual dividida entre las horas anuales laborables, fijadas en 1.580 horas para el ejercicio 2025. La retribución anual comprende el salario base mensual del grupo retributivo; trienios del grupo retributivo; complemento de destino del nivel asignado al puesto de trabajo; complemento específico del puesto de trabajo; y pagas extras de junio y diciembre, integradas por el salario base y los trienios del grupo retributivo, y los complementos de destino y específico del puesto de trabajo.

4. Zonas.

Los servicios fuera de la jornada de trabajo se agruparán los parques de bomberos del CPEI en las siguientes zonas:

- Zona 1. Parques de Mérida, Puebla de la Calzada y Alburquerque.
- Zona 2. Parques de Don Benito-Villanueva de la Serena, Castuera y Herrera del Duque.
- Zona 3.A Parques de Jerez de los Caballeros, Olivenza y Fregenal de la Sierra.
- Zona 3.B Parques de Zafra, Llerena y Azuaga.
- Zona 4. Parques de Almendralejo, Villafranca de los Barros y Hornachos.
- Central. Compuesta por los oficiales emisoristas de la CECOB, experto emisorista de la CECOB y personal operativo.
- Jefatura de Guardia. Compuesta por el Oficial, el Suboficial, los jefes de Guardia y los Sargentos Coordinadores.

5. Solicitud de admisión a la lista de llamamiento.

Todo personal operativo, que desee realizar servicios fuera de la jornada de trabajo deberá cumplimentar el anexo I, seleccionando la zona o las zonas donde deseen realizar dichos servicios fuera de la jornada de trabajo firmarla y entregarla al jefe de Parque o Superior Jerárquico, en un plazo de 15 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Una vez seleccionada las zonas de trabajo no se podrán alterar, salvo si el trabajador/a durante la vigencia del Reglamento, cambia de adscripción a un parque de otra zona de actuación. En ese caso, se le permitirá hacer servicios en esa nueva zona, comunicándolo en un periodo no superior a 5 días desde la notificación de la formalización de dicho cambio.

Para garantizar la idoneidad de los interesados en los parques donde quedarán adscritos temporalmente, se deberá tener completada la formación que está a disposición de los profesionales del CPEI en las plataformas de teleformación y que versan sobre materias de prevención de riesgos laborales, uso y manejo de EPIS, procedimientos y comunicaciones, entre otros. Esta formación deberá ser acreditada por el Servicio de Formación y Prevención de Siniestros del CPEI en el plazo de un mes a la entrada de la solicitud del trabajador.

Una vez elaborada la lista de llamamiento de servicio fuera de la jornada de trabajo, se publicará la misma en "contenidos web" de la Delegación del CPEI en la página web de Diputación Provincial de Badajoz o en la aplicación SOS del CPEI. A partir de ese momento la lista será actualizada permanentemente cada trimestre, y tendrá carácter rotatorio.

5.1.- Guardias servicio normal.

El llamamiento se llevará a cabo, por parte del Sargento Coordinador de Logística o por los jefes de Parque de cada una de las zonas, siguiendo el orden de lista de llamamiento de servicios fuera de la jornada de trabajo.

5.2.- Guardias servicio excepcional.

El llamamiento se llevará a cabo, por parte del Sargento Operativo, jefe de Guardia o superior jerárquico de cada una de las zonas, siguiendo el orden de lista de llamamiento de servicios fuera de la jornada de trabajo.

En ambos casos, el orden de lista de llamamiento será el orden alfabético según el criterio de la Junta de Extremadura en la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

6.- Condiciones de funcionamiento de la lista de llamamiento.

6.1.- Guardias servicio normal.

- Se llamará por orden de lista, y a quienes se encuentren en situación de "disponibles", manteniendo en la lista al personal operativo que esté libre de guardia, sin permiso retribuido y que no sean salientes o entrantes de guardia.
- Se realizarán 2 llamadas por persona con una separación de 15 minutos. Si pasados 15 minutos no se atiende al llamamiento realizado, pasará al final de la lista.
- Quien no puedan realizar el servicio fuera de la jornada de trabajo demandado sin motivo justificado, pasará al final de la lista.
- El personal que en el momento de realizar el llamamiento se encuentre de baja médica, se le marcará como "suspense/justificado". Una vez que se produzca el alta médica se les volverá a poner en "disponible".
- Si por algún motivo, no justificado, los servicios fuera de la jornada de trabajo asignados no se pudieran realizar por parte del trabajador/a previsto, se llevará a cabo el llamamiento del trabajador/a siguiente que corresponda, y no serán llamados hasta que se haga la rotación completa de la lista.
- Se podrán solicitar cambios de servicios fuera de la jornada de trabajo mediante la cumplimentación del anexo II, que deberá contar con el visto bueno del Oficial Prevención de Incendios CPEI (o persona en la que delegue), con un plazo de al menos 48 horas de antelación a la fecha de comunicación de realización de los servicios a prestar.

6.2.- Guardias servicio excepcionales.

- Se llamará por orden de lista, y a quienes se encuentren en situación de "disponibles", manteniendo en la lista al personal operativo que esté libre de guardia, sin permiso retribuido y que no sean salientes o entrantes de guardia.
- Se realizarán 2 llamadas por persona con una separación de 5 minutos. Si pasados 5 minutos no se atiende al llamamiento realizado, pasará al final de la lista.
- Quien no puedan realizar el servicio fuera de la jornada de trabajo demandado sin motivo justificado, pasará al final de la lista.
- El personal que en el momento de realizar el llamamiento se encuentre de baja médica, se le marcará como "suspense/justificado". Una vez que se produzca el alta médica se les volverá a poner en "disponible".
- Si por algún motivo, no justificado, los servicios fuera de la jornada de trabajo asignados no se pudieran realizar por parte del trabajador/a previsto, se llevará a cabo el llamamiento del trabajador/a siguiente que corresponda, y no serán llamados hasta que se haga la rotación completa de la lista.

7.- Rechazo.

Se entenderá como causa justificada, los permisos, licencias y vacaciones recogidos por el RDL 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la excepción los días de asuntos propios, siempre y cuando no se hayan solicitado 48 horas antes de que se le informe que está seleccionado para la realización del servicio extraordinario.

8.- Aceptación.

El responsable del llamamiento deberá facilitar al trabajador/a lo siguiente:

- El parque de bomberos en el que realizar el servicio.
- La fecha.
- La duración del servicio.
- Solicitud de traslado de EPI.
- Cualquier otra información relevante.

Igualmente, deberá informar al jefe de Parque correspondiente la presencia de dicho trabajador en la guardia asignada.

El trabajador/a que acuda a un servicio fuera de la jornada de trabajo demandado, deberá contar con todo su EPI. Igualmente, si dicho servicio fuera de la jornada de trabajo es en otro parque, irá siempre con su rango correspondiente,

siendo el jefe de turno aquella persona que lo deba ostentar según de conformidad con lo establecido en las instrucciones y normas internas del CPEI.

9.- Retribución por la realización de servicios fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con el procedimiento establecido al efecto, y con la metodología del cálculo de los servicio fuera de la jornada de trabajo indicada en el presente Reglamento, se remitirá a mes vencido, a la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, propuesta de compensación de Trabajos Extraordinarios (Mod. E-3) efectuados, con indicación de trabajador/a que las efectúa, fechas y horas, identificando si los mismos se corresponden con "guardias servicio normal" o "guardia servicio excepcional".

Dicha propuesta de compensación irá acompañada del correspondiente informe justificativo de la realización de dichos trabajos.

Se determinará por parte de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz la cantidad y aplicación presupuestaria para el abono de los "Servicio fuera de la jornada de trabajo" indicados en el presente Reglamento.

10. Vigencia.

Esta Reglamento estará sujeto a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, siempre de acuerdo con las limitaciones establecidas por ley.

11. Comunicación al Área de Recursos Humanos y a la Intervención del CPEI.

De este Reglamento, se dará debida cuenta al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Badajoz en tanto le corresponde la encomienda de gestión del personal del CPEI.

Así mismo se atenderán sus indicaciones y a las provenientes de la Intervención del CPEI, en cuanto a las medidas necesarias a adoptar para el abono de estos "Servicio fuera de la jornada de trabajo".

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD el Vicepresidente del CPEI (decreto de fecha 06/06/2025 – BOP número 108, suplemento número 1, 09/06/2025), Andrés Harnáiz de Sixte.

ANEXO I SOLICITUD DE INGRESO EN LISTA DE LLAMAMIENTO							
Nombre							
Código	Parque						
Zonas	<input type="checkbox"/> Z1	<input type="checkbox"/> Z2	<input type="checkbox"/> Z3A	<input type="checkbox"/> Z3B	<input type="checkbox"/> Z4	<input type="checkbox"/> CECOB	<input type="checkbox"/>
	Mérida Puebla Alburquerque	D.Benito-Vva Castuera Herrera	Jerez Olivenza Fregenal	Zafra Llerena Azuaga	Almendralejo Villafranca Hornachos	CECOB	Jefe Guardia
Fecha							
Entregado a							
Declaro que, conozco y domino los procedimientos, instrucciones y circulares de trabajo establecidos en este Consorcio y me comprometo a llevarlos a cabo durante la ejecución de los trabajos encomendados. De igual forma, dispongo y conozco toda la información sobre uso de equipos, EPI´s, y documentos preventivos y me comprometo a cumplir con mis obligaciones preventivas durante su uso, según se recoge el Plan de prevención del CPEI. Me comprometo a realizar toda la formación/información disponible tanto en la Plataforma formativa del CPEI como en las actividades formativas propuestas por el CPEI o Diputación de Badajoz, garantizando el aprovechamiento y aplicación de las mismas. En el caso de ser Conductor-Bombero, me comprometo a ejercer las funciones del jefe de turno y mando responsable de la intervención en los Parques de Bomberos donde no haya ningún Cabo Bombero de guardia, tal y como expresa la ficha descriptiva del puesto de trabajo de Conductor Bomberos. Así mismo será responsable de las dependencias, personal, vehículos y útiles del Parque en ausencia del Jefe de Parque, Sargento/a Coordinador y/o Cabo Bombero en el turno de guardia. Para que conste donde proceda, firmo la presente.							

<p>Solicitante: Nombre: _____ Firma Fecha: __/__/____</p>	<p>Responsable: Nombre: _____ Firma Fecha: __/__/____</p>	<p>Servicio de Formación y Prevención de Siniestros del CPEI Nombre: _____ Firma Fecha: __/__/____</p>
---	---	--

ANEXO II			
CAMBIO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO			
Nombre solicitante 1			
Parque		Código	
Nombre solicitante 2			
Parque		Código	
Fecha de solicitud			
Entregado a			
<p>En consecuencia con lo establecido en el Reglamento de servicio fuera de la jornada de trabajo del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, el bombero solicitante 1 solicita que le sea concedido cambiar el turno de trabajo del día __/__/202_ con horario desde __:__ horas hasta las __:__ horas con el bombero solicitante 2 que se compromete a realizar dicha guardia, que devolverá en el turno de trabajo del día __/__/202_ con horario desde __:__ horas hasta las __:__ horas.</p> <p>Asimismo manifestamos que, si por causa de fuerza mayor, alguno de los intervinientes en este cambio de turno no pudiera hacer frente al compromiso adquirido en este documento sin justificación por licencia o permiso retribuido, renunciaremos a formar parte de la lista de llamamiento de guardias por productividad y de gratificaciones. Para que conste donde proceda, firmo la presente.</p>			
Solicitante 1 Nombre: _____ Firma Fecha: __/__/____		Solicitante 2 Nombre: _____ Firma Fecha: __/__/____	
		V.º B.º Oficial CPEI Firma Fecha: __/__/____	



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop